

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 2 de Noviembre de 2006.— El Presidente, Javier V. Santamaría Herranz.

## Servicio de Contratación y Expropiaciones

4617

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por Decreto de la Presidencia, de fecha 2 de noviembre de 2.006, se convoca la siguiente contratación por tramitación urgente, procedimiento abierto y subasta pública:

#### ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Diputación Provincial de Segovia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Secretaria General.

Número de expediente: 1.409

#### OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: Construcción de puente en la ctra. nº 110 de la CL-605 a la CL-601, por Valseca. Puente sobre el Río Eresma (P.K. 2,350), financiadas con cargo al Fondo de Cooperación Local, anualidad de 2.006.

Plazo de ejecución CINCO MESES.

#### TRAMITACION PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta Pública.

#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Importe total: 305.099,91 EUROS, IVA incluido.

#### REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA

Clasificación empresarial: Grupo B, Subgrupo 3, Categoría d.

**GARANTIA PROVISIONAL** No será necesario constituir garantía provisional.

#### OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION

Entidad: Diputación Provincial de Segovia-Secretaría General 1ª Planta del Palacio Provincial -Servicio de Contratación.

Domicilio: San Agustín, 23

Teléfono: 921-11-33-55 Telefax 921-11-33-75

Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que la fecha límite de presentación de ofertas. La copia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá obtenerse en el Servicio de Contratación o en la página web de la Diputación ([www.dipsegovia.es](http://www.dipsegovia.es)).

#### PRESENTACION DE OFERTAS

Fecha límite de presentación: TRECE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas aprobado al efecto.

#### Lugar de presentación

• Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General. Diputación Provincial de Segovia.

• Domicilio: San Agustín, 23

• Localidad y Código Postal: Segovia, 40.071

La entrega de ofertas por correo se adecuará a lo previsto en el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### APERTURA DE LAS OFERTAS

Entidad: En el Salón de Comisiones de la Diputación Provincial.

Domicilio: San Agustín, 23

Localidad: Segovia

Fecha: El día natural siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 10:30 horas

**GASTOS DE ANUNCIOS:** El adjudicatario viene obligado a abonar el importe del anuncio de convocatoria.

Segovia, 2 de noviembre de 2006.— El Presidente, Javier Santamaría Herranz. El Secretario General, Luis Peinado de Gracia.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

4603

### Negociado de Tráfico y Transportes

D. Pedro Arahetes García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia, en uso de las facultades que me reconoce el artículo 55 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto 17/06/1955), VENGO EN DICTAR el siguiente:

#### BANDO REGULADOR DEL TRÁFICO EN EL CASCO HISTÓRICO (PLAZA MAYOR Y ALEDAÑOS).

**Artículo 1º: Objeto:** El presente Bando tiene por objeto la supresión del tráfico rodado de manera absoluta en algunas áreas concretas del Casco Histórico de la Ciudad de Segovia (Plaza Mayor y calles aledañas), con el fin de preservar de contaminación ambiental del entorno de la catedral y de la Plaza Mayor y de conseguir una mejor calidad de vida de las personas que viven en aquel área y la utilizan con frecuencia con motivo de esparcimiento, visitas turísticas, etc., garantizando, al mismo tiempo, el acceso peatonal del público en general a los monumentos importantes de la ciudad y a establecimientos hosteleros y comerciales de la zona y el acceso rodado restringido de determinados vehículos a través de sistemas de acceso restringido.

**Artículo 2º: Área afectada:** El área que se encuentra afectada por la regulación especial de tráfico denominada Casco Histórico (Plaza Mayor y alrededores), y está comprendida en el perímetro de las siguientes calles:

- CRONISTA LECEA
- PLAZA MAYOR
- INFANTA ISABEL
- HERRERIA
- JOSÉ CANALEJAS (HASTA LA CONFLUENCIA CON CALLE ARIAS DÁVILA)
- SAN FRUTOS
- MARQUÉS DEL ARCO
- JUDERÍA VIEJA
- BARRIONUEVO (HASTA LA CONFLUENCIA CON SAN GEROTE)
- ISABEL LA CATÓLICA
- PLAZA DEL CORPUS
- JUAN BRAVO (HASTA LA CONFLUENCIA CON PLAZA MEDINA DEL CAMPO).
- PLAZA MEDINA DEL CAMPO
- DAOIZ
- PLAZA DE LA MERCED.

**Artículo 3º: Señalización:** En todos los accesos existirá una señal de circulación prohibida con la excepción de contar con la preceptiva autorización, que restringe la circulación del Casco Histórico (Plaza Mayor y alrededores) a los vehículos que cuenten con tarjeta y distintivo identificativo, además de por la indicación general R-28 que indica:

- 1 Que la velocidad máxima de los vehículos será de 20 km/h..
- 2 Que los conductores deben conceder prioridad a los peatones.
- 3 Que los vehículos no pueden estacionar más que en los lugares designados por señales o marcas.
- 4 Que los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación.

**Artículo 4º: Lugares de acceso:** El acceso al Casco Histórico (Plaza Mayor y alrededores) se realizará exclusivamente a través de las puertas de acceso situadas en las siguientes calles:

- CRONISTA LECEA CON LA CONFLUENCIA DE LA PLAZA DE LA RUBIA.
- BARRIONUEVO EN CRUCE CON LA CALLE DE SAN GEROTE..

**Artículo 5: Acceso de vehículos:** Para garantizar el acceso de vehículos a la Plaza Mayor y alrededores, es necesario que éstos cuenten con una tarjeta magnética y con un distintivo en el que constará la matrícula del vehículo autorizado y que individualiza el derecho de acceso en las condiciones determinadas en la autorización administrativa concedida a cada titular según sea residente, usuario de cochera o garaje, o preste un servicio urgente o imprescindible para la comunidad, siendo obligatorio para su titular, la notificación a este Excmo. Ayuntamiento del cambio de vehículo autorizado, así como la devolución de la tarjeta en caso de modificación de las condiciones que, en su momento, sirvieron de base para su autorización. (ACCESOS PERMANENTES)

Se concederán autorizaciones específicas para tareas de carga y descarga, obras e instalaciones, prestación de servicios, mercados, auto-taxis, celebraciones religiosas y culturales, acceso de personas mayores, discapacitados, etc. (ACCESOS ESPECIALES).

## CAPÍTULO I: ACCESOS PERMANENTES

**Artículo 6: Tarjetas magnéticas:** El acceso de los vehículos al área que se trata se realiza a través de una tarjeta magnética inteligente, mediante la cual el sistema puede identificar al titular de la misma y las restricciones de uso que hayan sido asignadas, siendo necesario presentar ésta en las puertas de acceso señaladas.

Para la entrega de cada tarjeta magnética de acceso de vehículos al Casco Histórico (Plaza Mayor y alrededores) y del distintivo que se describe en el artículo siguiente, el interesado deberá acudir a la oficina de información del Departamento de Tráfico y Transportes, situada en la Casa Consistorial (Plaza Mayor, nº 1), previo depósito de fianza de 20 euros en la Tesorería Municipal.

**Artículo 7: Distintivos para los parabrisas de los vehículos:** Todos los vehículos que accedan habitualmente al casco histórico (Plaza Mayor y alrededores), por cualquiera de las causas previstas en este Bando, han de encontrarse identificados mediante el correspondiente distintivo, según modelo que adjunta a este Bando como ANEXO I y que deberá exhibirse obligatoriamente en el parabrisas delantero del vehículo autorizado, de forma visible desde el exterior.

La modalidad de los distintivos autorizados es la siguiente:

**RESIDENTES:** Se concederá distintivo de residente y tarjeta magnética de acceso a todas aquellas personas físicas empadronadas en el área del Casco Histórico (Plaza Mayor y alrededores) y para todos los vehículos de uso o servicio particular de los que sean titulares. El distintivo contendrá la contraseña "R" y permitirá el acceso al área que nos ocupa por las puertas más próximas a su residencia sin ninguna limitación de días y de horario, así como el estacionamiento en los lugares habilitados al efecto.

Su período de validez coincidirá con el año natural, debiendo acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia compulsada del DNI
- 2) Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación de los vehículos para los que se solicite tal autorización.

Será requisito indispensable que el interesado esté empadronado en Segovia, lo que se comprobará a través de los servicios municipales competentes.

**USUARIOS DE COCHERAS Y GARAJES:** Se concederá distintivo a aquellas personas que por cualquier título utilizan una cochera o garaje ubicado en la zona afectada aún cuando no sea residente. El distintivo tendrá la contraseña "G" y únicamente permite el acceso del vehículo a la plaza de garaje, sin limitación de días o de horario, por las puertas más próximas, sin que permita estacionar, ni aún en los lugares señalados..

Su período de validez coincidirá con el año natural, debiendo acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia compulsada del DNI
- 2) Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación de los vehículos para los que se solicite tal autorización..

3) Copia del recibo actualizado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la plaza de garaje.

4) Documento acreditativo del derecho al uso de la plaza de garaje de que se trate, en el supuesto de que ésta no sea titularidad del solicitante.

**SERVICIOS:** Se conceden a vehículos pertenecientes a instituciones y servicios de carácter urgente o de rigurosa necesidad cuando no queden claramente identificados exteriormente. El distintivo contendrá la contraseña "S", y permite la prestación de un servicio urgente o la realización de una actividad imprescindible para la comunidad.

## CAPÍTULO II: ACCESOS ESPECIALES

**Artículo 8: Operaciones de carga y descarga:** En esta zona se llevarán a cabo mediante vehículos cuyo P.M.A. sea inferior a 3 toneladas y media, en horario de 8:00 a 11:00 horas, en los lugares habilitados para tal fin, no pudiendo realizarse tales tareas en las calles y lugares que carezcan de espacio destinado al efecto.

Las actividades de carga y descarga únicamente podrán realizarse con vehículos destinados al transporte de mercancías, salvo que se justifique razonadamente la necesidad de utilización de vehículo turismo para dichas operaciones, especificándose las mercancías que se transportan.

No obstante lo anterior, se permitirá a los titulares de establecimientos hosteleros y comerciales abiertos al público en el área del Casco Histórico (Plaza Mayor y alrededores), el acceso con vehículos turismos a una zona próxima a su establecimiento para realizar pequeñas operaciones de carga y descarga en días laborales y horario comercial de 8 a 11 horas por un tiempo máximo de 30 minutos.

No se permitirá el acceso de vehículos cuando la actividad de la empresa no suponga carga y descarga de mercancías (despachos de abogados, gestorías, locales de venta al por menor sin reparto a domicilio, etc.).

A partir de las 11:00 horas, cualquier acceso para realizar operaciones de carga y descarga de mercancías, estará prohibida, salvo autorización expresa y por causas justificadas.

**Artículo 9: Servicio de autotaxi:** Los vehículos destinados al servicio de auto-taxi podrán acceder al Casco Histórico (Plaza Mayor y alrededores), para realizar la actividad propia del servicio, estando únicamente autorizada la parada por el tiempo estrictamente necesario para la subida y bajada de los pasajeros y sus mercancías, salvo en las paradas de taxis debidamente autorizadas.

Para acceder a esta zona a los titulares de licencia de auto-taxi, previa petición, se les proporcionará una tarjeta magnética, en los términos previstos en el artículo 6 de este Bando.

**Artículo 10: Mercado al aire libre:** Todos los vehículos de precisión realizar tareas de carga y descarga en el mercado que se celebra todos los jueves en el casco histórico, accederán al mismo por la calle de San Juan, antes de las 9:00 horas.

Realizándose siempre bajo los órdenes que, en cada momento, puedan impartir los agentes de la Policía Local que presenten su servicio en el citado mercado.

**Artículo 11: Tratamiento de los establecimientos hoteleros:** Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, podrán ser

concedidas, de forma discrecional, autorizaciones a aquellos establecimientos hoteleros que así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad en sus servicios, a fin de que, mediante el correspondiente procedimiento mecánico, se facilite el acceso de vehículos a los exclusivos fines de carga y descarga de equipaje durante el tiempo mínimo indispensable para realizar este tipo de operaciones.

**Artículo 12: Acceso de personas mayores:** En el supuesto de personas mayores de 65 años, que residiendo en el área afectada y que por razones debidamente justificadas, precisen acceder a la vivienda de su residencia mediante un vehículo, y no se encuentren incluidos en ninguno de los supuestos anteriormente regulados, previa petición del interesado en la que explique debidamente tal necesidad, se facilitará, junto con la correspondiente tarjeta magnética de acceso, una autorización específica, que tendrá la contraseña "AE" que habrá de ser exhibida obligatoriamente en el parabrisas delantero del vehículo autorizado a tal fin de forma visible desde el exterior, según modelo aprobado por este Excmo. Ayuntamiento.

Tal autorización solo podrá ser utilizada durante el desempeño de la actividad para la que se concede, no pudiendo, en ningún caso, superar el estacionamiento del vehículo autorizado los 15 minutos, debiendo en todo momento cumplir las prescripciones del Código de la Circulación y restante normativa aplicable al efecto.

El periodo de validez de la autorización será la reflejada en la misma, y a la solicitud habrá de acompañarse los siguientes documentos:

- Informe médico, o en su caso, informe expedido por el órgano competente de la Junta de Castilla y León (Consejería de Sanidad y Bienestar Social – Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Segovia).

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del titular del vehículo.

- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se solicite la autorización.

Será requisito indispensable que el interesado esté empadronado en Segovia, lo que se comprobará a través de los servicios municipales competentes.

**Artículo 13: Acceso de Personas con discapacidad:** En el supuesto de personas con discapacidad, se permitirá el paso a la zona restringida y el estacionamiento dentro de la zona O.R.A. en todos los lugares delimitados y señalizados como zona de aparcamiento, sin limitación horaria, cuando cuenten con la correspondiente tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, siendo necesario únicamente contar con la tarjeta magnética de acceso que se expedirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.

**Artículo 14: Acceso a segunda residencia:** En el supuesto de personas cuyo domicilio habitual se encuentre situado fuera del término municipal de Segovia, se expedirá únicamente tarjeta magnética, en los términos previstos en el artículo 6, a aquellas personas que cuenten con el distintivo de residentes temporales tal y como dispone la Ordenanza Reguladora del Servicio Público O.R.A.

Igualmente podrán acreditar que cuentan con garaje autorizado, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 (USUARIOS DE COCHERAS Y GARAJES).

**Artículo 15: Permisos para eventos y celebraciones:** En la zona afectada por la exclusión total al tráfico rodado, sólo se permitirá, con autorización expresa el acceso para supuestos como celebraciones religiosas (como bodas, etc). En estos casos será necesario informe favorable de la Policía Local, hasta un máximo de dos vehículos, previa solicitud, debiendo abrirse el hito de acceso mediante control remoto por la Policía Local.

Igualmente se expedirá permiso especial cuando se pretenda la realización de eventos de tipo lúdico, festivo o cultural (exposiciones, ferias, etc). En este supuesto será necesario el informe favorable de la Policía Local y de la Concejalía del área respectiva por razón de la materia.

**Artículo 16: Permisos para la prestación de servicios:** Será necesaria autorización expresa para el acceso de aquellas empresas dedicadas a la prestación de servicios esenciales y urgentes (telefonía, gas, electricidad) cuando así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad en sus servicios, a fin de que, mediante el correspondiente procedimiento mecánico, se facilite el acceso de vehículos durante el tiempo mínimo indispensable para realizar este tipo de operaciones.

También se concederá autorización a aquellos centros sanitarios que cuenten con asistencia médica de urgencias domiciliarias única y exclusivamente por el tiempo indispensable para la prestación de los servicios.

**Artículo 17: Acceso a obras:** Con carácter general, el acceso al Casco Histórico (Plaza Mayor y aledaños) para la realización de cualquier obra de construcción, instalación o remodelación de edificaciones, tendrá el mismo tratamiento que las operaciones de carga y descarga, en los términos descritos en el artículo 8.

Excepcionalmente, se permitirá el acceso de vehículos a la zona afectada en horario distinto al de carga/descarga por razones debidamente justificadas. Para ello, será necesaria la correspondiente autorización expedida por el Departamento de Tráfico, previo informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local en la que se concretarán las circunstancias y limitaciones de ésta, debiendo, en todo, caso aportar copia de la correspondiente licencia de obras.

Para la obtención de este tipo de autorización, deberá constituirse fianza ante la Tesorería Municipal, con carácter general, por importe de 2,5 % del presupuesto de ejecución material del proyecto de obra, y, excepcionalmente, cuando se trate de vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior a 3,5 toneladas, o tengan más de dos ejes, la fianza depositada en la Tesorería Municipal será de 3.000 euros, a los efectos de garantizar la reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en las vías públicas por las que transcurra el recorrido.

**Artículo 18. Acceso de vehículos de dos ruedas.** En el supuesto de los vehículos de dos ruedas (ciclomotores, motocicletas, bicicletas, etc.) se permitirá el paso a la zona restringida debiendo respetarse no sólo la señalización existente sino también el estacionamiento en los lugares delimitados a tal efecto.

**Artículo 19: Utilización de la zona de estacionamiento limitado:** Todos los vehículos que se encuentren estacionados dentro de la zona afectada por este Bando (Plaza Mayor y aledaños), delimitada en el artículo 2, quedarán sometidos a la normativa específica de la Ordenanza O.R.A.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:

La normativa que se establece por motivos de urgencia en este Bando municipal entrará en vigor el día 20 de Noviembre de 2006 y se aplicará hasta la inclusión de su articulado en el texto refundido de la Ordenanza Municipal de Circulación del Municipio de Segovia que se tramite al efecto.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:

El Alcalde de Segovia queda facultado para la concesión de tarjetas de aparcamiento en casos singulares no contemplados o previstos en los artículos anteriores.

Para mayor difusión de su contenido, se realizará campaña divulgativa de su contenido en los medios de comunicación locales, publicándose su texto íntegro del presente Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Segovia, 30 de octubre de 2006.— El Alcalde, Pedro Arahuetes García.

#### ANEXO I:

#### MODELOS DISTINTIVOS ACCESO RESTRINGIDO CASCO HISTÓRICO (PLAZA MAYOR Y ALEDAÑOS)

##### 1.- DISTINTIVO DE RESIDENTE

 AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA <b>DISTINTIVO DE ACCESO RESTRINGIDO (PLAZA MAYOR)</b> AÑO 2006	R
Matrícula:	1111XXX
Nº distintivo:	

##### 2.- DISTINTIVO DE USUARIOS DE COCHERAS Y GARAJES


 AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA <b>DISTINTIVO DE ACCESO RESTRINGIDO (PLAZA MAYOR)</b> AÑO 2006	G
Matrícula:	1111XXX
Nº distintivo:	



## 3.- SERVICIOS DE URGENCIA

 <p>AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA DISTINTIVO DE ACCESO RESTRINGIDO (PLAZA MAYOR) AÑO 2006</p>	<b>S</b>
Matrícula:	<b>1111XXX</b>
Nº distintivo:	

## MODELO ACCESOS ESPECIALES

 <p>AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA AUTORIZACION ESPECIAL (PLAZA MAYOR) AÑO 2006</p>	<b>AE</b>
Matrícula:	<b>1111XXX</b>
Nº autorización:	
Periodo validez	

4509

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## Delegación Territorial de Segovia

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de fecha 8 de septiembre de 2006, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Segovia, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: LMTs, CTy RBTs C/ Herreros, El Espinar (Segovia) Expediente: A T-12.200*

## ANTECEDENTES DE HECHO:

- Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a petición de la empresa UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.
- Vistos los condicionados emitidos, en su caso.
- Vistas las contestaciones del solicitante, en su caso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

• Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre.

• La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que la desarrolla, Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León,

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a la empresa UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

. Línea subterránea de alta tensión, a 15 kV, conductores de aluminio RHZ 12/20 kV de 240 mm<sup>2</sup> de sección. Línea subterránea de baja tensión, a 230/400 V, 40 m. de longitud, conductores de aluminio RHZ 0,6/1 kV de 150 mm<sup>2</sup> de sección. Centro de transformación de tipo compacto, con una potencia de 400 kVA.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

1. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la presente Resolución.
2. El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
3. Por los citados Organismos se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

4. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a otiticación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-